



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cinco de julio de dos mil veintitrés

2023 – 00290

Al estudiar la presente demanda de VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN DE APOYOS, se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

PRIMERO.- Las pretensiones de la demanda no son claras ni precisas, deberá indicar con precisión qué tipo de actos jurídicos requiere y se pretende celebrar para la satisfacción de las necesidades del señor **ANTONIO JOSÉ QUINTERO ARBELAEZ** y, en qué trámites ante particulares, entidades públicas y privadas será representado aquel. (Art. 82, Numeral 4° del Código General del Proceso)

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda y poder de nuevo con las formalidades descritas.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-